

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 12 de febrero de 1998, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 28 de noviembre de 1997, de la Audiencia Provincial de Badajoz.**

En el recurso civil n.º 305 de 1997 de apelación de la sentencia de 14 de mayo de 1997 dictada en los Autos 211/96, del Juzgado de Primera Instancia 6 de Badajoz, seguidos a virtud de demanda de don José Moreno Jiménez contra la Junta de Extremadura y don Francisco Vicioso Moll; ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de noviembre de 1997 por la Audiencia Provincial de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 28 de noviembre de 1997, de la Audiencia Provincial de Badajoz, dictada en el Recurso Civil n.º 305/97, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debíamos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura y por don Francisco Vicioso Moll, representado éste último por el Procurador don José Sánchez Moro Viu, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia 6 de Badajoz de fecha 14 de mayo de 1997, y en su consecuencia debamos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada resolución, con imposición de las costas de esta alzada a los recurrentes.»

Mérida, 12 de febrero de 1998.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIADO

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 9 de febrero de 1998, por la**

**que se establecen los precios plaza/día en los Centros Residenciales de personas mayores con las que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.**

El Decreto 1/1997, de 9 de enero, por el que se regula la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residenciales de personas mayores, establece la posibilidad de que dichos Centros puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación.

En este sentido, el citado Decreto establece en su artículo 6 que la Consejería de Bienestar Social fijará anualmente los tipos de coste de plaza/día ocupada para las plazas de válidos y asistidos.

Por último, la disposición final primera autoriza al Consejero de Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones resultaren necesarias para el desarrollo y ejecución del mencionado Decreto.

En su virtud, y a tenor de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.º

1.—Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los Centros Residenciales para personas mayores con los que la Consejería de Bienestar Social realice o haya realizado conciertos de reserva y ocupación de plazas, durante el año 1998 serán los siguientes:

- a) Plazas de personas válidas: máximo de 3.100 pesetas/día.
- b) Plazas de personas asistidas: máximo de 5.500 pesetas/día.

La determinación del precio/plaza en los conciertos que se celebren se establecerá por la Consejería de Bienestar Social atendiendo a los criterios siguientes: valoración del inmueble, equipamiento del mismo, personal del que disponga y tipología de los servicios que preste a los residentes, en orden a la calidad de atención prestada a los beneficiarios.

2.—El coste de la plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para las plazas ocupadas.

3.—Se considerará que existe plaza reservada con derecho a percibir el Centro la cantidad correspondiente:

- a) Cuando se den algunas de las circunstancias que dan derecho a la misma en virtud del concierto.
- b) Cuando el beneficiario ingresado en el Centro se halle en algu-

nas de las situaciones que la normativa aplicable a los beneficiarios de los Centros de la Consejería de Bienestar Social considera con derecho a reserva de plaza.

Mérida, 9 de febrero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 17 de febrero de 1998, por la que se corrige error advertido en la Orden de 16 de octubre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 13 expedientes.*

Advertido error material en la Orden de 16 de octubre de 1996, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a trece expedientes publicada en el DOE número 125, de 29 de octubre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5330, Anexo I, en la columna referente a empleo (mantener) en la décima de las filas correspondiente a la empresa «SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA MARIA EGIPCIAICA», donde dice «6.0» debe decir «3.5».

Mérida, 17 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN de 17 de febrero de 1998, por la que se corrige error advertido en la Orden de 1 de diciembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 60 expedientes.*

Advertido error material en la Orden de 1 de diciembre de 1997 (DOE n.º 148, de 23 de diciembre de 1997) sobre la re-

solución de solicitudes acogidas al Decreto 108/1996, de 2 de julio, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 8800, línea octava, donde dice «Castuera» debe decir «Villafranca de los Barros».

Mérida, 17 de febrero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones, por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de diciembre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, ha resuelto:

ARTICULO UNICO.—Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos expuestas en los tablones de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

Mérida, 18 de febrero de 1998.

La Directora General de Transportes y Comunicaciones,  
CARMEN PEREIRA SANTANA